

de la presente resolución y hasta la entrega efectiva de la vivienda a la demandante; todo ello con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSAN IRAMIAN MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a dieciséis de febrero de dos mil siete.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

470.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, procede a la aprobación de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas relativo al Reglamento de Acción Social 2006.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo undécimo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROMULGAR, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, el Reglamento de Acción Social 2006, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 22 de febrero de 2007.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. D.^a M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

PROPUESTA
REGLAMENTO DE ACCION SOCIAL 2006.

Artículo 1. -El plazo de ayudas estará abierto todo el año, se solicitará una vez hecho el desembolso y conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y apartados A, B, C D, E, F, G y H. Toda solicitud de ayuda que no esté debidamente documentada, según reglamento, no será valorada por la Comisión de Acción Social.

Artículo 2. -Estarán legitimados para solicitar las ayudas:

- El personal funcionario o laboral, siendo beneficiario de las mismas el propio empleado público, cónyuge e hijos no emancipados menores de 26 años.
- Las parejas de hecho, que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos los dos años anteriores.
- Las/os viudas/os que hayan soportado gastos hasta la fecha de fallecimiento del cónyuge.
- En los casos de cónyuge separados o divorciados, si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de la misma se abonará al cónyuge que aporte la factura.
- El personal laboral contratado eventualmente podrá solicitar la Ayuda Social, si el gasto lo soporta dentro del período de tiempo de contratación en Ciudad Autónoma, debiéndolo de acreditar mediante el certificado correspondiente.

Artículo 3. - No se admitirán las ayudas que supongan una duplicidad de las mismas por unos mismos gastos.